CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 049-SUADQ-INTR-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.119.276-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.951.141.

Los suscrito a saber: Teniente Coronel **JOSÉ MARÍA JAIMES RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.263, quien actúa en su carácter de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, nombrado mediante Orden Semanal No. 03 del 15 de enero de 2022, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No.4223 de 2022, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará . El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la empresa **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.119.276-1**, representada legalmente por el Señor MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.141 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL - LOTE N°. 3 (CAMISETA BLANCA, CAMISETA TIPO DESIERTO, CAMISETA VERDE TIPO T)"**, adelantó el proceso de **CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-066-SUADQ-INTR-2023,** a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de: **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($9.398.597.543,22)**, discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de: **MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.628.793.949,05)** de acuerdo con el CDP No. 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) discriminados así:

	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$ 656.113.881,15
A	02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$651.247.741,42
A	02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$321.432.326,48
							TOTAL	$1.628.793.949,05

PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024

Que el presupuesto correspondiente a la vigencia futura 2024 asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($7.769.803.594,17)** soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por rubros de la siguiente manera así:

	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$ 3.220.045.089,42
A	02	02	01	002	008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$3.416.504.564,44
A	02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$1.133.253.940,31
TOTAL								$7.769.803.594,17

DISTRIBUCIÓN POR LOTE ASÍ:

ÍTEM	ELEMENTOS	APALANCAMIENTO	CUPO VIGENCIA FUTURA	PRESUPUESTO OFICIAL
LOTE 1				
1	TOALLA TIPO DESIERTO	6.503.963,26	318.694.199,90	325.198.163,16
2	TOALLA VERDE	425.186.949,10	1.700.747.796,38	2.125.934.745,48
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1				2.451.132.908,64
LOTE 2				
1	SOBRECARPA	123.200.204,99	698.134.494,94	821.334.699,93
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2				821.334.699,93
LOTE 3				
1	CAMISETA BLANCA	4.567.495,86	60.706.791,99	65.274.287,85
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	13.341.746,30	177.254.629,45	190.596.375,75
3	CAMISETA VERDE TIPO T	390.735.636,51	1.780.017.899,64	2.170.753.536,15
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3				2.426.624.199,75
LOTE 4				
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	214.895.785,96	761.903.241,14	976.799.027,10
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	11.333.090,00	104.196.429,46	115.529.519,46
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 4				1.092.328.546,56
LOTE 5				
1	COLCHONETA DE CAMPAÑA	56.078.253,14	130.849.257,33	186.927.510,47
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 5				186.927.510,47
LOTE 6				
1	CANTIMPLORA	265.354.073,34	1.002.404.682,98	1.267.758.756,32
2	PORTA CANTIMPLORA			
3	JARRO PARA CANTIMPLORA			
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 6				1.267.758.756,32
LOTE 7				
1	SACO DORMIR SLEEPING	16.373.986,79	529.425.572,76	545.799.559,55
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 7				545.799.559,55

LOTE 8				
1	PONCHO IMPERMEABALE	101.222.763,80	502.468.598,20	603.691.362,00
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 8				603.691.362,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO				9.398.597.543,22

Que el día veintiséis (26) de octubre de 2023, la Dirección de Adquisiciones publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el día veintiséis (26) de octubre hasta el día dos (2) de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas mediante formulario N° 1 el cual fue publicado en el SECOP II

Que mediante Resolución 00008202 del 7 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso de contratación y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que hasta el ocho (8) de septiembre de 2023, se corrió traslado para que se presentaran observaciones al Pliego de condiciones definitivo, termino en el cual los interesados presentaron las respectivas observaciones.

Que en aras de dar respuesta de fondo a las observaciones el 9 de noviembre de 2023 la entidad emitió la ADENDA No 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección y se dio respuesta a las mismas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2.

Que, en virtud de las observaciones presentadas por los interesados, el 10 de noviembre la entidad consideró pertinente modificar aspectos del proceso que permitan y garanticen la pluralidad de oferentes, razón por la cual se emite la Adenda No. 002 y se modifican aspectos del pliego de condiciones definitivo, tales como: NUMERAL 2.2.8. CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL y ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO.

Que el día 14 de noviembre siendo las 14:00 horas se cumplió la hora y fecha para el cierre y se recibieron un total de 25 ofertas distribuidas en los diferentes lotes del proceso.

Referencia de oferta	Entidad
1411023	UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA EJC 2023
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	JEM SUPPLIES SAS
MARSAM SAS - LOTE 5 Y 8	MARSAM S.A.S.
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	UNION TEMPORAL CP 23
oferta sumiares ncs	UT SUMIARES NCS
Todo de intendencia	U.T INTENDENCIA MM 23
DIR. ADQUISICIONES - DOTACION X LOTES	UT DOTACIONES 2021
OFERTA CAMPAÑA DOTAC EJERCITO 2023	MILITARY INDUSTRIES SAS
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	UNIÓN TEMPORAL G&B 2023
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023 MILFORT S.A.S	MILFORT S.A.S
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR	ANDINA DE LICITACIONES S.A.S
066-2023	GRUPO ALIANZA ALZ SAS
LOTE No.3 - Camisetas	UT DOBLE AA
OFERTA CINTURONES UT MILTEX 2023	UT MILTEX 2023
PRESENTE TEXTIL SA SIE 066	UT PRESENTE TEXTIL
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	IMDICOL S.A.S
campaña	UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023 JARRO-CANTIMPLORA	UT INALTEX 2023
DOTACION SA SIE 066	UNION TEMPORAL DISCAP X
ELEMENTOS DE INTENDENCIA EJERCITO	UT KBN 2023
SUMINISTRO DE TOALLAS EJERCITO	DISTRIHOGAR
ASITEX SAS	TEXTILES ASITEX
PROTELA LOTE 1	Protela S.A.
DOTACION SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	CAPITEX S.AS.
SARHEM EJERCITO 2023 INTENDENCIA	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

Que en atención al número de ofertas y la cantidad de lotes que conforman el proceso se selección mediante la Adenda N° 3 del 17 de noviembre se modificó la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación, hasta el 20 de noviembre de 2023, fecha en la que se publicó el primer informe de evaluación el cual arrojo los siguientes resultados:

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA, JURIDICA Y ECONOMICA

			JURIDICO	TÉCNICO	ECONOMICO
N°	OFERENTE	LOTE COTIZADO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	LOTE 1 Y 3	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
2.	CAPITEX S.AS.	LOTE 5,6, 7 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE-RECHAZADO
3.	Protel SA	LOTE 1	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
4.	TEXTILES ASITEX	LOTE 3	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE

5.	DISTRIHOGAR	LOTE 1	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR	CUMPLE
6.	UT KBN 2023	LOTE 1 Y 2-3-4-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR	CUMPLE
7.	UNIÓN DISCAP TEMPORAL X	LOTE 1	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
8.	UT INALTEX 2023	LOTE 6	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBANAR	CUMPLE
9.	UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023	LOTE 1-3-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
10.	IMDICOL SAS	LOTE 2-4-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
11.	UT PRESENTE TEXTIL	LOTE 3	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
12.	UT MILTEX 2023	LOTE 4	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
13.	UT DOBLE AA	LOTE 3	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
14.	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	LOTE 1 Y 2-4-6-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE LOTE 6-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
15.	ANDINA DE LICITACIONES SAS	LOTE 1 Y 3	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
16.	MILFORT SAS	LOTE 1 -2-3-4-5-6-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
17.	UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	LOTE 1-3-4-5-6-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
18.	INDUSTRIAS MILITARES SAS	LOTE 1 Y 2-3-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
19.	UT DOTACIONES 2021	LOTE 5 Y 7	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
20.	UT INTENDENCIA MM 23	LOTE 2-4-6	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-RECHAZADO
21.	UT SUMIARES NCS	LOTE 1 Y 2-3-5-6-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
22.	UNION TEMPORAL CP	LOTE 1 Y 2 -3-4-5-6-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
23.	MARSAM SAS	LOTE 5 Y 8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-RECHAZADO
24.	JEM SUPPLIES S.A.S	LOTE 1-3-4-5-6-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
25.	UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA EJC 2023	LOTE 6	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR	CUMPLE

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el termino de tres dias hábiles para que los proponentes presentaran observaciones y/o las respectivas subsanaciones.

Que dentro del término otorgado por la entidad los proponentes presentaron las respectivas subsanaciones

Que el 24 de noviembre se publicó la Adenda N° 4 mediante la cual se estableció como fecha para la apertura de los sobres económicos el 28 de noviembre de 2023.

Que el 27 de Noviembre de 2023 se dio publicación al segundo informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

			JURIDICO EVALUACION 2	TÉCNICO EVALUACION 2	ECONOMICO VALUACION 2
N°	**OFERENTE**	**LOTE COTIZADO**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
1.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	LOTE 1 Y 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	CAPITEX S.AS.	LOTE 5,6, 7 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE-RECHAZADO
3.	Protel SA	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.	TEXTILES ASITEX	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.	DISTRIHOGAR	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.	UT KBN 2023	LOTE 1 Y 2-3-4-7-8	CUMPLE	NO CUMPLE- DEBE SUBSANAR	CUMPLE
7.	UNIÓN DISCAP TEMPORAL X	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.	UT INALTEX 2023	LOTE 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.	UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023	LOTE 1-3-8	CUMPLE	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
10	IMDICOL SAS	LOTE 2-4-8	CUMPLE	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
11	UT PRESENTE TEXTIL	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12.	UT MILTEX 2023	LOTE 4	CUMPLE	NO CUMPLE -DEBE SUBSANAR	CUMPLE
13	UT DOBLE AA	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	LOTE 1 Y 2-4-6-7-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
N°	**OFERENTE**	**LOTE COTIZADO**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
15	ANDINA DE LICITACIONES SAS	LOTE 1 Y 3	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
16	MILFORT SAS	LOTE 1 -2-3-4-5-6-7-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
17	UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	LOTE 1-3-4-5-6-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
18	INDUSTRIAS MILITARES SAS	LOTE 1 Y 2-3-7-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
19	UT DOTACIONES 2021	LOTE 5 Y 7	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
20	UT INTENDENCIA MM 23	LOTE 2-4-6	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-RECHAZADO
21	UT SUMIARES NCS	LOTE 1 Y 2-3-5-6-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
22	UNION TEMPORAL CP	LOTE 1 Y 2 -3-4-5-6-7-8	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
23	MARSAM SAS	LOTE 5 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE-RECHAZADO
24	JEM SUPPLIES S.A.S	LOTE 1-3-4-5-6-7-8	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE
25	UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA EJC 2023	LOTE 6	CUMPLE	NO CUMPLE-DEBE SUBSANAR	CUMPLE

Se corrió traslado del informe de revaluación por el término de un día hábil a fin de que las empresas subsanaran y presentaran sus ofertas

Que mediante Adenda N° 5 del 28 de noviembre se modificó la hora prevista para la apertura de los sobres económicos de las 10:00 a las 14:00 horas.

Que el 28 de noviembre se publicó el informe de evaluación final junto con la lista de oferentes habilitados.

Que el presente contrato de compraventa se encuentra relacionado exclusivamente con la adjudicación del **LOTE N°3 CAMISETA BLANCA, CAMISETA TIPO DESIERTO, CAMISETA VERDE TIPO T**, que, de conformidad con la asignación a los comités, se deja la aclaración por parte del comité técnico, jurídico y económico.

APERTURA SOBRE ECONÓMICO Y SUBASTA ELECTRÓNICA

Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2023 a las 15:15 horas, la entidad dio apertura al sobre 2 "ECONÓMICO", "LOTES 1,2,3,4,5,6,7 y 8 respectivamente, contentivo de la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", de las ofertas habilitadas, a partir de la cual el comité económico realizó la verificación de los valores unitarios y las cantidades ofertadas, frente a los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir establecidas en los documentos del proceso, como se muestra a continuación:

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA LOTE 3

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

TEXTILES ASITEX S.A.S

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						TEXTILES ASITEX S.A.S						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.050,00	5.902	65.217.100,00	8,00	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.050,00	17.235	190.446.750,00	8,00	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.050,00	196.306	2.169.181.300,00	8,00	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.424.845.150,00**				

UT KBN 2023

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UT KBN 2023						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.057,00	5.902	65.258.414,00	1,00	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.057,00	17.235	190.567.395,00	1,00	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.057,00	196.306	2.170.555.442,00	1,00	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.381.251,00**				

UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

UT PRESENTE TEXTIL

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UT PRESENTE TEXTIL						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD	PRECIO DE	CANTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR UNITAR	CANTIDADES	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	CONCEPTO	DIFERENCIA	CONCEPTO

		DE MEDIDA	REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	MINIMAS A ADQUIRIR	DEL LOTE	IO TOTAL OFERTADO	OFERTADAS		ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO		ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

UT DOBLE AA

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UT DOBLE AA						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.056,00	5.902	65.252.512,00	2,00	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.056,00	17.235	190.550.160,00	2,00	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.056,00	196.306	2.170.359.136,00	2,00	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.161.808,00**				

MILFORT S.A.S

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						MILFORT S.A.S						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD	PRECIO DE	CANTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR UNITAR	CANTIDADES	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	CONCEPTO	DIFERENCIA	CONCEPTO

		DE MEDIDA	REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	MINIMAS A ADQUIRIR	DEL LOTE	IO TOTAL OFERTADO	OFERTADAS		ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO		ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

UNION TEMPORAL G&B 2023

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UNION TEMPORAL G&B 2023						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

MILITARY INDUSTRIES S.A.S

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						MILITARY INDUSTRIES S.A.S						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

UT SUMIARES NCS

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UT SUMIARES NCS						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.000,00	5.902	64.922.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.000,00	17.235	189.585.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.000,00	196.306	2.159.366.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.413.873.000,00**				

UNION TEMPORAL CP 23

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -						UNION TEMPORAL CP 23						
ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.058,00	5.902	65.264.316,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.058,00	17.235	190.584.630,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	0	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.426.600.694,00**				

JEM SUPPLIES SAS

DATOS DE LA ADMINISTRACION ANEXO 1 -	JEM SUPPLIES SAS

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR TOTAL	DIFERENCIA ENTRE PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL y VR. UNITARIO TOTAL OFERTADO	CONCEPTO	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES OFERTADAS	CONCEPTO
1	CAMISETA BLANCA	UN	11.058,00	5.902	65.264.316,00	11.000,00	5.902	64.922.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	11.058,00	17.235	190.584.630,00	11.000,00	17.235	189.585.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	11.058,00	196.306	2.170.751.748,00	11.000,00	196.306	2.159.366.000,00	58,00	CUMPLE	0	CUMPLE
					2.426.600.694,00			**2.413.873.000,00**				

CONCEPTO ECONÓMICO

El Comité económico, luego de realizar la verificación aritmética de las ofertas que cumplieron los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, evidenció que las mismas ofertaron las cantidades requeridas y no sobrepasaron el presupuesto estimado para cada ítem, por consiguiente, conceptuó que quedaban HABILITADAS para participar en la subasta.

Que conforme a la evaluación económica se obtuvo el consolidado final de los comités, como se presenta a continuación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EJÉRCITO NACIONAL

CONSOLIDADO DE HABILITADOS SUBASTA ELECTRONICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II NO. 066-SUADQ-INTR-2023

No.	OFERENTE	LOTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERO	EVALUACIÓN ECONOMICA	CONSOLIDADO FINAL
1	JEM SUPPLIES SAS	LOTE 1-3-4-5-6-7-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	MARSAM SAS	LOTE 5 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CP 23 CONFORMADA POR:COMERTEX SAS Y PALEXIS SAS	LOTE 1 Y 2 -3-4-5-6-7-8	CUMPLE 2-3-4-6-7-8 RECHAZADO 5	CUMPLE 2-3-4-7-8 RECHAZADO LOTE 1-5-6	CUMPLE	CUMPLE 2-3-4-7-8	HABILITADO 2-3-4-7-8 INHABILITADO LOTE 1-5-6
4	MILITARY INDUSTRIES SAS	LOTE 1 Y 2-3-7-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL MILTEX 2023 CONFORMADA POR : MILITARY INDUSTRIES SAS Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS	LOTE 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	ANDINA DE LICITACIONES SAS	LOTE 1 Y 3	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	N/A	INHABILITADO
7	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	LOTE 1 Y 2-4-6-7-8	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 -4 RECHAZADO 2-6-7 Y 8	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1 -4	HABILITADO LOTE 1 -4 INHABILITADO 2-6-7 Y 8

Dirección de la Unidad Carrera. 46 #20c1– Bogotá D.C.
Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad – diadq@buzonejercito.mil.co; oficontratación @buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

8	C.I. DISTRIHOGAR S.A.S	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	PROTEL SA	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	UNIÓN TEMPORAL DISCAP X CONFORMADA POR: MANUFACTURAS CAPITEX SAS Y DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS	LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	INVERSIONES SARHEM COLOMBIA SAS	LOTE 1 Y 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	TEXTILES ASITEX	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	UT PRESENTE TEXTIL, CONFORMADO POR: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A Y PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	UT DOBLE AA, CONFORMADO POR: INDUSTRIAS AFEP COLOMBIA SAS Y AMERICANA CORP S A S LOTE 3	LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	UT DOTACIONES 2021, CONFORMADO POR: INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S. Y P & G SUMINISTROS S.A.S.	LOTE 5 Y 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	IMDICOL S.A.S	LOTE 2-4 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	UNION TEMPORAL G&B 2023, CONFORMADO POR: GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS Y BOSTONIA S.A.S	LOTE 1-3-4-5-6-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	UNION TEMPORAL SUMARIES NCS, CONFORMADO POR: NCS S.A.S, SUMINISTROS 2020 S.A.S Y GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S	LOTE 1 Y 2-3-5-6-8	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1-2-3-6 Y 8 RECHAZADO LOTE 5	CUMPLE	CUMPLE LOTE 1-2-3-6 Y 8	HABILITADO LOTE 1-2-3-6 Y8 INHABILITADO LOTE 5
19	UNION TEMPORAL KBN 2023, CONFORMADO POR: GRUPO KAVAW S.A.S, ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S Y INVERSIONES NEMIX S.A.S	LOTE 1 Y 2-3-4-7-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023, CONFORMADO POR: ROOTT+CO S.A.S, COMERCIALIZADORA C.D.T S.A.S Y C.I MOSARU S.A.S	LOTE 1-3-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	LOTE 5,6, 7 Y 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	UNION TEMPORAL INALTEX 2023, CONFORMADO POR: INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA INDETRO, ALVCOMER SAS, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS Y MILITARY INDUSTRIES SAS	LOTE 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	MILFORT S.A.S	LOTE 2-3-6-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

24	U.T INTENDENCIA MM 23, CONFORMADO POR: INVERSIONES MPX S.A.S. Y MARSAM S.A.S	LOTE 2-4-6	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	INHABILITADO
25	UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA EJC 2023, CONFORMADO POR: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS Y PLASTICOS MQ SAS	LOTE 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

VALOR BASE PARA EL INICIO DE SUBASTA- LOTE 3

Con base en las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados del proceso, se consolida el menor valor total ofertados para el lote No. 3, los cuales fueron tomados automáticamente por la plataforma SECOP II para el inicio de la subasta así:

LOTE	VALOR BASE INICIO SUBASTA
LOTE 3	2.413.873.000,00

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

Como resumen de las subastas realizadas, a continuación, se muestran los valores unitarios ofertados en el lote No. 3, así como los valores con el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, según los informes de las subastas emitidas por la plataforma del SECOPII, así:

LOTE 3

Que una vez concluida la subasta del lote 3 y evidenciado el ahorro presentado, el comité económico evaluador solicitó aclaración mediante mensaje, a través de la plataforma SECOP II, sobre los valores ofertados por la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, quien fue el último oferente en realizar lance valido para el lote 3, posicionándose en el primer lugar de la subasta ofreciendo un ahorro aproximado del 26.62%, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, se requirió justificación de los valores ofrecidos.

Que conforme a lo requerido la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S mediante mensajes de fecha 30 de noviembre de 2023 a través de la plataforma SECOP II allega respuesta a la solicitud requerida.

Que una vez analizadas las razones expuestas con relación a los precios resultado de la subasta por parte la empresa, se pudo evidenciar que el oferente presenta sustentación de forma detallada de las razones por las cuales se permite presentar los valores ofertados para cada uno de los ítems, allegando una matriz de costos donde se puede probar que existe un equilibrio económico, obteniendo utilidad sin afectar el punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución contractual.

Así las cosas, se procede a proyectar el valor a adjudicar para el lote 3 con ajuste de cantidades, así:

Que en razón a que el último lance del oferente: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S presenta el mayor descuento en el procedimiento de subasta y que el valor resultante de la misma es inferior al precio de referencia, de conformidad al estudio previo, se pudo establecer que la necesidad del proceso no se cubre al 100% con relación a la proyección de cantidades mínimas a adquirir y su correspondiente limitación según lo proyectado, se evidencia que quedó una necesidad por cubrir así:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	%	LIMITACIÓN / CANTIDADES	%
LOTE 1							
1	TOALLA TIPO DESIERTO	UN	25.782,00	13.244	51%	12.538	49%
2	TOALLA VERDE	UN	195.446,00	86.588	44%	108.858	56%
LOTE 2							
1	SOBRECARPA	UN	103.008,00	6.730	7%	96.278	93%
LOTE 3							
1	CAMISETA BLANCA	UN	13.678,00	5.902	43%	7.776	57%
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	49.614,00	17.235	35%	32.379	65%
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	644.776,00	196.306	30%	448.470	70%
LOTE 4							
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	UN	72.888,00	44.280	61%	28.608	39%
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	UN	12.278,00	5.236	43%	7.042	57%
LOTE 5							
1	COLCHONETA DE CAMPAÑA	UN	125.906,00	3.562	3%	122.344	97%
LOTE 6							
1	CANTIMPLORA	UN	72.888,00	18.031	25%	54.857	75%
2	PORTA CANTIMPLORA	UN	72.888,00	18.031	25%	54.857	75%
3	JARRO PARA CANTIMPLORA	UN	72.888,00	18.031	25%	54.857	75%
LOTE 7							
1	SACO PARA DORMIR SLEEPLING	UN	9.611,00	4.937	51%	4.674	49%
LOTE 8							
1	PONCHO IMPERMEABALE	UN	106.516,00	4.057	4%	102.459	96%

Que en consideración a la Nota 5. Establecida dentro del PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR del ANEXO 1 – DATOS DEL PROCESO, del pliego definitivo, establece lo siguiente:

Nota 5: El MDN-Ejército Nacional se reserva la facultad de realizar adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas de conformidad con la necesidad plasmada en el estudio previo y el presupuesto oficial (CDP) del proceso.

Que así mismo en el formulario N° 1 carta de presentación quedó establecido y fue aprobado por el oferente en el literal h la aceptación de suministrar cantidades superiores:

h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023 y si la administración así lo dispone, SI __x__, NO_____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "DATOS DEL PROCESO" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.

Que en concordancia con lo precitado y en coordinación con el comité técnico se procedió a realiza la proyección de las cantidades a aumentar de conformidad con el presupuesto disponible así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDADES	VALOR TOTAL
LOTE 3	1	CAMISETA BLANCA	6.783,26	1.288,82	8.072,08	8.084	65.254.694,72
	2	CAMISETA TIPO DESIERTO	6.783,26	1.288,82	8.072,08	23.609	190.573.736,72
	3	CAMISETA VERDE TIPO T	6.783,26	1.288,82	8.072,08	268.920	2.170.743.753,60
	TOTAL, ADJUDICAR LOTE 3						**2.426.572.185,04**

Que conforme a lo señalado anteriormente a través de la Resolución No. 00009036 del 4 de diciembre de 2023 el señor Subdirector de Adquisiciones Ordenador del Gasto adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa ELECTRÓNICA SECOP II No. **SASIE-066-SUADQ-INTR-2023,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -LOTE 3-**, a la empresa **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 830.119.276-1**, representada legalmente por el Señor MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.141 expedida en Bogotá, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.426.572.185,04) IVA INCLUIDO**, respaldados en el CDP No. 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes consistentes en **ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL** correspondientes al **LOTE 3 - CAMISETA BLANCA, CAMISETA TIPO DESIERTO, CAMISETA VERDE TIPO T-,** de acuerdo con las fichas y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. **SASIE-066-SUADQ-INTR-2023**, el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.426.572.185,04) IVA INCLUIDO** respaldados en el CDP No. 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE

VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público., distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD A ADJUDICAR APALANCAMIENTO	CANTIDAD A ADJUDICAR CUPO VIGENCIA FUTURA	TOTAL CANTIDADES	VALOR A ADJUDICAR (APALANCAMIENTO)	VALOR A ADJUDICAR (CUPO DE VIGENCIA FUTURA)	VALOR TOTAL ADJUDICAR
1	CAMISETA BLANCA	UN	6.783,26	1.288,82	8.072,08	565,00	7.519	8.084	4.560.725,20	60.693.969,52	65.254.694,72
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	UN	6.783,26	1.288,82	8.072,08	1.652,00	21.957	23.609	13.335.076,16	177.238.660,56	190.573.736,72
3	CAMISETA VERDE TIPO T	UN	6.783,26	1.288,82	8.072,08	48.405,00	220.515	268.920	390.729.032,40	1.780.014.721,20	2.170.743.753,60
VALOR A ADJUDICAR LOTE 3									**408.624.833,76**	**2.017.947.351,28**	**2.426.572.185,04**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.426.572.185,04) IVA INCLUIDO** mediante giro directo a la cuenta corriente No. 481669999536 del Banco Davivienda, cuyo titular es Manufacturas INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA con Nit número 830119276-1 de la siguiente forma:

El MDN – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGO ANTICIPADO: Correspondiente al presupuesto afectado de la vigencia 2023 hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($408.644.878,67)** mediante giro dentro de los sesenta días (60) calendarios siguientes a la expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
b) Emisión de la factura electrónica por parte del contratista, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. (En los casos que aplique).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

VIGENCIA 2024

SALDO: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES Equivalentes al 100% de la entrega total de los bienes contratados hasta por la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.017.927.306,37)**, con afectación del presupuesto de la vigencia 2024 mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante de la firma contratista.
b) Presentación de Factura por parte del contratista.
c) Amortización contable del pago anticipado.
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
f) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.
NOTA 2: la amortización hace referencia a que se efectuará el giro de los pagos correspondientes siempre y cuando el contratista haya agotado el pago anticipado en entrega de los bienes en la vigencia 2024.
NOTA 3: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 021 de fecha 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. ° 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.426.572.185,04) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende

a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

El plazo de ejecución será:

LOTE 3			15 DE FEBRERO DE 2024	15 DE JUNIO DE 2024	CANTIDADES ADQUIRIR
1	CAMISETA BLANCA	NTMD-0077-A9	3.638	4.446	8.084
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	NTMD-0077-A9	11.804	11.805	23.609
3	CAMISETA VERDE TIPO T	NTMD-0077-A9	161.352	107.568	268.920

LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE4, los siguientes son los lugares y porcentajes de entrega así:

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA BLANCA HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 70%	4.527
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	1.940
TOTAL, UNIDADES 80%	**6.467**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA BLANCA HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.132
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	485
TOTAL, UNIDADES 25%	**1.617**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA BLANCA HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.358
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	582
TOTAL, UNIDADES 30%	**1.940**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA BLANCA HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.358
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	582
TOTAL, UNIDADES 30%	**1.940**

TALLA XL LOTE 3 (CAMISETA BLANCA HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	679
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	291
TOTAL, UNIDADES 15%	**970**

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA BLANCA MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 70%	1.132
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	485
TOTAL, UNIDADES 20%	**1.617**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA BLANCA MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 70%	396
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	170
TOTAL, UNIDADES 35%	**566**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA BLANCA MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 70%	566
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	243
TOTAL, UNIDADES 50%	**809**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA BLANCA MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 70%	169
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	73
TOTAL, UNIDADES 15%	**242**

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 25%	4.722
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 75%	14.165
TOTAL, UNIDADES 80%	**18.887**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.417
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	4.249
TOTAL, UNIDADES 30%	**5.666**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.417
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	4.249
TOTAL, UNIDADES 30%	**5.666**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	1.417
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	4.249
TOTAL, UNIDADES 30%	**5.666**

TALLA XL LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	472
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	1.417
TOTAL, UNIDADES 10%	**1.889**

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 10%	472
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 90%	4.250
TOTAL, UNIDADES 20%	**4.722**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 10%	189
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 90%	1.700
TOTAL, UNIDADES 40%	**1.889**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 10%	189

VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 90%	1.700
TOTAL, UNIDADES 40%	**1.889**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA TIPO DESIERTO MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 10%	94
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 90%	850
TOTAL, UNIDADES 20%	**944**

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 30%	64.541
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 30%	64.541
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES) 10%	21.514
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 20%	43.026
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ) 10%	21.514
TOTAL, UNIDADES 80%	**215.136**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	14.199
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	14.199
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	4.733
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	9.466
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	4.733
TOTAL, UNIDADES 22%	**47.330**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	21.298
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	21.298
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	7.100
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	14.199
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	7.100
TOTAL, UNIDADES 33%	**70.995**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	23.880
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	23.880
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	7.960
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	15.920
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	7.960
TOTAL, UNIDADES 37%	**79.600**

TALLA XL LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T HOMBRE)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	5.163
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	5.163
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	1.721
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	3.443
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	1.721
TOTAL, UNIDADES 8%	**17.211**

LUGAR DE ENTREGA LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00) 67%	36.036
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA) 5%	2.689
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES) 10%	5.378
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA) 10%	5.378
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ) 8%	4.303
TOTAL, UNIDADES 20%	**53.784**

TALLA S LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	14.414
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	1.076
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	2.151

VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	2.151
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	1.722
TOTAL, UNIDADES 40%	**21.514**

TALLA M LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	14.414
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	1.076
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	2.151
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	2.151
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	1.722
TOTAL, UNIDADES 40%	**21.514**

TALLA L LOTE 3 (CAMISETA VERDE TIPO T MUJER)	
BOGOTÁ -COMOL 1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No. 11B-00)	7.207
NILO CUNDINAMARCA -BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	538
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	1.076
VALLEDUPAR -BAABS3 (KL 1 VIA LA MEZA CANTÓN MILITAR LA POPA)	1.076
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	859
TOTAL, UNIDADES 20%	**10.756**

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las normas técnicas correspondiente.

LOTE 3	
CAMISETA BLANCA	**NTMD-0077-A9**
CAMISETA TIPO DESIERTO	**NTMD-0077-A9**
CAMISETA VERDE TIPO T	**NTMD-0077-A9**

ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento

con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: El contratista garantizará al M.D.N. – Ejército Nacional,

1. El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las normas técnicas o especificación técnica aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).
2. La calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
3. El cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas y/o especificaciones técnicas que apliquen a cada uno de los lotes.
4. El contratista se obliga a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.
5. El contratista se obliga a cumplir con la garantía técnica a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El contratista garantiza que en caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término estimado de 20 dias a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE la garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por cada lote y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por cada lote y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) años más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	*"Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la No devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar"* Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor pago anticipad, cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar, el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y su aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. - SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y

liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. -RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, por correo electrónico, por medio de la plataforma del SECOP II o telefax así: las que deba realizar el M.D.N. - Ejército Nacional, se remitirán a la n Km 1.5 Vía Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B, Teléfono 8985375. Cel: 321 436 1962 correo electrónico info@saraveca.com como las que deba realizar el CONTRATISTA, las remitirá por escrito directamente al Comando del Adquisiciones – COADE - Carrera 50 No. 18A-56 Puente Aranda de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente

la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega de las mismas, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la póliza de los bienes según corresponda dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del contrato por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** El M.D.N. - Ejército Nacional podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes tal como corresponda, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N. - Ejército Nacional, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena

pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA, autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana, y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N. - Ejército Nacional, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persone, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - Ejército Nacional, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de

la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. d) en caso de que la cesión de los derechos económicos sea parcial, deberá indicarse de qué manera se deberá cancelar por parte de la Entidad el saldo del valor del contrato. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Adicional esta certificación deber incluir tácitamente la declaración del contratista en la que se indique que no se encuentra inmerso en procesos ejecutivos que afecten la cesión de derechos económicos 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) La entidad deberá solicitar al Supervisor del contrato el concepto de viabilidad para realizar la cesión de derechos económicos conforme lo estipula el numeral 3.2.5.1. "Procedimiento cesión de Derechos Económicos" del Manual de contratos y convenios emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer efectiva la cláusula de caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será **el el MAYOR ANYERSON ARIZA VELAZCO** Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC21 y/o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante resolución 00009061 del 5 de diciembre de 2023, por el Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas donde se lleven a cabo todas las fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N.- Ejército Nacional, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N. - Ejército Nacional, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley y disposiciones. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que

limiten o impidan que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N. - Ejército Nacional, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato.
    2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y/o Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
    6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    7.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución de delegación de competencias

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. **2**. Cumplir con las características técnicas, normas técnicas y/o especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y contrato derivado del proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. -

Ejército Nacional. **4**. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5**. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6**. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en la cláusula de garantías. **8.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo y el pliego de condiciones definitivos **2.** Pagar el valor del presente contrato previo cumplimiento del contratista de sus obligaciones en la forma señalada en el presente documento. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del comité técnico evaluador y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: No Aplica, por ser proveedor extranjero

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA CERTIFICADO DE USO FINAL (SI APLICA): De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, por lo tanto, este debe ser solicitado máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-- CATALOGACIÓN: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. –Ejército Nacional Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme al anexo No. 1 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a entregar el anexo No. 1 del presente contrato debidamente diligenciado junto con los documentos necesarios para el pago, situación que será verificada por el supervisor.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- OFFSET (SI APLICA): Cooperación Industrial y Social-Offset: Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos Generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-Offset, los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones asciendan a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD$1000.000.oo) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No 26 del 01 de agosto de 2011"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de

terminación del mismo, el M.D.N. - Ejército Nacional por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita, para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - Ejército Nacional. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - Ejército Nacional procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N. - Ejército Nacional realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N. - Ejército Nacional que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N. - Ejército Nacional en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, Pliego de condiciones, especificaciones Técnicas y oferta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023, y demás documentos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal No 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público c) Las actas del comité de adquisiciones. d) Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Anexo No. 1. g) La ficha y especificaciones técnicas de los bienes. h) Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o.

de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Ley 222 de 1995.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II.

Teniente Coronel JOSÉ MARÍA JAIMES RAMÍREZ
Ordenador del Gasto
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS
Firmado digitalmente por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS
Fecha: 2023.12.13 08:22:40 -05'00'

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S,
NIT. 830.119.276-1
R/L. MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS C.C. 79.951.141 Bogotá

MY. ANYERSON ARIZA VELAZCO
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC21
Supervisor del contrato

AS. LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Comité Económico Evaluador

AS. ELIANA DEL PILAR ARDILA
Comité Jurídico Evaluador

ST. BIBIANA MARCELA PERDOMO BECERRA
Comité Técnico Evaluador

Revisó: **PD06 DIANA MARÍN**
pCoordinadora Jurídica DIADQ

Revisó: **TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO**
Jefe de Presupuesto

V°B°: **CT. DIANA FRANCO**
Oficial de Contratación DIADQ